

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO :

QUE el 17 de enero de 1985 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CONFECCIONES MEVIL C. LTDA.":

QUE el doctor Patricio Borja, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma:

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución No. 1003 de 12 de diciembre de 1984 autoriza a la señora María Elena Villacorta de Bueno de nacionalidad estadounidense para que invierta en la constitución de la compañía:

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha signado con el No. P.I.1295 de 6 de marzo de 1985:

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC-DIA-IL-85111 y 85105 de 22 de febrero de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución:

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. 85-1-2-1-128, de 11 de marzo de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CONFECCIONES MEVIL C. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), dividido en 350 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

.../...

"CONFECCIONES MEVIL C. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 MAR 1985

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS.

ETH.
[Handwritten signature]

Con esta fecha quede inscrita la presente Resolución, bajo el número 374 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

